

**ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DEL ESTADO**

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**  
**Administración número 5**  
**Córdoba**

Núm. 10.160/2010

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración nº 5 se ha tramitado expediente de alta de oficio en el Especial Agrario sección cuenta ajena del trabajador David Reyes Melero con NAF 141038876838, en la fecha que se indica.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**HECHOS**

- Que usted figura de baja desde 04/03/2008 como trabajador cuenta ajena del Régimen Especial Agrario.
- Que se comprueba que usted es perceptor desde 12/09/2009 de una prestación de desempleo en el Régimen Especial Agrario.

- Que es requisito necesario mantener el alta como trabajador cuenta ajena del Régimen Especial Agrario, mientras se percibe la prestación o subsidio del Régimen Especial Agrario, estando obligado a cotizar en el citado Régimen por la totalidad de la cuota fija que corresponda.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Artículo 2 del D. 2.123/1971, de 23/07/71 (B.O.E. 21-09-71) y art. 2.1 del Decreto 3.772/1972, de 23 de diciembre (B.O.E. 19-02-73), sobre el campo de aplicación del Régimen Especial Agrario.

Artículo 45.1 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. 27-2-96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, en redacción dada por el Real Decreto 1382/2008, de 1 de agosto, (B.O.E. 10-9-2008).

Artículos 3 y 4 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. 27-02-96), sobre competencia en materia de afiliación, altas, bajas y variaciones de esta Dirección Provincial y sus Administraciones.

**RESUELVE**

Tramitar de oficio el alta en el censo agrario de fecha 12/09/2009 como trabajador cuenta ajena del citado Régimen.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Córdoba, 20 de septiembre de 2010.- El Jefe de Área de Inscripción/Afiliación, José Luis Moreno Ortega.